

**MOCIONES PARA RESOLVER DISENSOS SOBRE LA
PROPUESTA DE REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Para votarse en Consejo Extraordinario lunes 22 de junio

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Hay consenso en que es necesario un fuerte aumento de recursos públicos destinados a las instituciones de Educación Superior. Sin embargo, hay discrepancias respecto a los requisitos mínimos que deben cumplir las instituciones no-estatales para recibir aportes directos del Estado.

La POSTURA 1 se basa en el principio de el estado debe financiar la educación Pública, lo que no implica exclusivamente a las instituciones que son propiedad del estado, sino que incluye aquellas que cumplen como mínimo con ciertas condiciones que las hacen poseer un **“rol público”**, en el sentido de aportar a garantizar el derecho a la educación, ser transparentes y estar disponibles y accesibles para todos.

La POSTURA 2 se basa en que el estado no debe establecer discriminaciones arbitrarias frente a unas u otras instituciones, esto quiere decir que debe haber un trato con igualdad entre ellas con independencia de su propiedad. Las prioridades del Estado frente a la Educación Superior deben poner el foco en la **“función social”** que desempeña cada institución, es decir, que va más allá de distinciones entre beneficios públicos o privados.

¿QUÉ REQUISITOS MÍNIMOS DEBIESEN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA RECIBIR FINANCIAMIENTO ESTATAL DIRECTO?

POSTURA 1	POSTURA 2
Son criterios: <ul style="list-style-type: none">- Acreditación- Transparencia- No perseguir fines de lucro- Responsabilidad financiera- Libertad de expresión, cátedra y asociación- Participación de la comunidad en la toma de decisiones¹- Respetar un monto máximo de aranceles.	Son criterios: <ul style="list-style-type: none">- Acreditación- Transparencia- Antecedentes impecables

¹ “Participación de la comunidad en la toma de decisiones” quiere decir que existan instancias concretas en las que estudiantes, y trabajadores y académicos tomen en conjunto y de manera vinculante decisiones sobre el funcionamiento y planificación de su institución.

2. FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL

La POSTURA 1 sostiene que el financiamiento estudiantil debe basarse en la **entrega de becas por sobre créditos**, y que se deben buscar las formas de lograr un **arancel diferenciado** según la capacidad de pago de los estudiantes, de forma que los costos de los aranceles no generen discriminación socioeconómica. El principal argumento es que el aumento de la cobertura en ES implicará el ingreso masivo de estudiantes de los quintiles I y II, para quienes un crédito (la principal forma actual de financiamiento estudiantil) implica alto riesgo: debe pensarse una estructura de financiamiento que no genere discriminaciones entre quienes afrontar el pago de un arancel o el riesgo del endeudamiento. Es preciso dirigir esfuerzos hacia optimizar y coordinar los mecanismos existentes en cuanto a información, asignaciones, etc.

La POSTURA 2 sostiene que el financiamiento estudiantil debe basarse principalmente en un **mecanismo de crédito, en un sistema homólogo en su funcionamiento de asignación y cobranza al Crédito con Aval del Estado, con pagos contingentes al ingreso**. Este sistema permite involucrar a fondos privados (Bancos, etc). Debe diferenciarse entre los tipos de ayudas de acuerdo al impacto social de la carrera, el nivel socioeconómico del estudiante, y la tasa de retorno que entregan los estudios (la rentabilidad que una profesión genera en el mercado laboral). **Las becas deben entregarse prioritariamente entre estudiantes de los quintiles I y II**, además de aquellos casos en que el crédito significa un riesgo financiero excesivo, y para carreras con alto impacto social y bajos retornos privado. Es preciso dirigir esfuerzos hacia optimizar y coordinar los mecanismos existentes en cuanto a información, asignaciones, etc.

¿QUÉ FORMA DE FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL DEBE PRIMAR EN UN NUEVO SISTEMA?

POSTURA 1	POSTURA 2
Becas por sobre créditos , y buscar formas de implementar un arancel diferenciado según capacidad de pago.	Crédito como principal forma de financiamiento . Becas en caso de riesgo excesivo y carreras con baja rentabilidad.

3. MECANISMOS DE ACCESO COMPLEMENTARIOS

Ambas posturas sostienen que es preciso complementar la PSU y disminuir la brecha socioeconómica que implica esta prueba, complementándola con otros indicadores. Para ello deben estudiarse **nuevas formas de ingreso**, que tengan como eje que ningún alumno que tenga las capacidades y habilidades quede fuera por razones económicas. Las discrepancias se encuentran en la **libertad dada a las instituciones para generar sistemas propios**.

La POSTURA 1 sostiene que debiesen generarse formas de **admisión complementaria**, según los **diferentes tipos de instituciones** de ES (Ues, CFTs, IPs) y que apunten a disminuir las **brechas de equidad**, lo que incluye **programas de nivelación**. En ningún caso debiese admitirse que estos mecanismos de admisión implicaran algún tipo de discriminación, más allá de la capacidad académica de los estudiantes, limitando su **libertad de elección**. Se valora iniciativas como las que hoy desarrollan la UC o la USACH², pero se espera aporten a generar **programas estandarizados para el sistema en su conjunto**. Además, éstos deben expresarse en distintas metodologías de acuerdo al tipo de institución de ES (U, CFT, IP).

La POSTURA 2 sostiene que así como **debieran existir sistemas de admisión complementarios que se apliquen de forma común a todo el sistema de Educación Superior**, también **cada Institución (Ues, CFTs e IPs) y carrera debiera tener la libertad de crear los propios**, cuidando que éstos discriminen exclusivamente por méritos y no por otras razones.

POSTURA 1	POSTURA 2
Sistema de admisión complementario orientado a los tipos de instituciones (Ues, CFTs, IPs) y a disminuir brechas de equidad , lo que incluye programas de nivelación . Generar mecanismos a nivel nacional para evitar discriminaciones y así preservar la libertad de elección de los estudiantes.	Además de mecanismos estandarizados a nivel nacional, que exista la libertad de generar sistemas de admisión complementario propio de cada institución y carrera . Cada institución tiene el derecho de escoger qué alumnos podrán entrar.

² La Pontificia Universidad Católica de Chile se encuentra estudiando nuevos instrumentos de selección para complementar a la PSU; la Universidad de Santiago, por su parte, lleva algunos años implementando un programa de Propedéutico que busca nivelar a estudiantes secundarios vulnerables que han demostrado buen rendimiento académico al entrar a la universidad en cupos asegurados en el programa de Bachillerato.

4. CIERRE DE INSTITUCIONES QUE FRACASAN EN LA ACREDITACIÓN

Ante la acreditación obligatoria de todas las instituciones, hay discrepancias respecto al destino de aquellas que no logran cumplir con los mínimos requeridos.

La POSTURA 1 plantea que **es lógico otorgar a la Comisión Nacional de Acreditación la facultad de cerrar planteles que no cumplan con ciertos mínimos en forma sostenida**. Independientemente de que deban generarse mecanismos para fomentar la mejora de las instituciones mal evaluadas, aquellas que no lo hacen simplemente deben cerrar.

La POSTURA 2 plantea que la solución no pasa por **entregarle a la Comisión Nacional de Acreditación la facultad de cerrar planteles, sino lograr que ésta genere incentivos – económicos entre otros – para así mejorar la calidad de aquellas instituciones que no cumplan con ciertos requisitos mínimos**. Además, señala que se trataría de una disposición legal que vulneraría la Constitución (Artículo 6° y Art. 19, números 11°, 21° y 24).

POSTURA 1	POSTURA 2
Las instituciones que sostenidamente incumplan los mínimos para acreditarse deben ser cerradas .	El incumplimiento de la acreditación no puede ser jamás motivo de cierre de las instituciones, lo que sería inconstitucional. El Estado debiese además generar incentivos económicos para mejorar las instituciones que no logran acreditarse.

5. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

La POSTURA 1 señala que la **libertad de cátedra y de investigación**, en el sentido que no puede restringirse **la libertad de profesores e investigadores** según censuras más allá de los límites de la legalidad y la ética, **debe ser exigida a las instituciones que aspiren a recibir financiamiento directo del Estado**. Esto jamás atentará contra la libertad de generar proyectos educativos propios en cada institución, sino que busca nutrirlo de pluralismo y apertura de acuerdo a la esencia del concepto de Universidad.

La POSTURA 2 señala que se debe asegurar la **libertad de Cátedra e Investigación**, en el sentido de que **SIEMPRE se debe respetar la libertad e identidad de cada Universidad**, para determinar sus propios planes de estudio e investigación, **sin que de ello dependa recibir financiamiento del Estado**.

POSTURA 1	POSTURA 2
La libertad de cátedra y de investigación debe ser exigida a las instituciones que aspiren a recibir financiamiento directo del Estado.	No puede exigírseles libertad de cátedra y de investigación a las instituciones que aspiren a recibir financiamiento del Estado.